

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBIDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-111-31-05-001-2020-00077-01	MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y VINCULADA SEGUROS DE VIDA ALFA S.A	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia apelada, la cual corresponde a la 064 proferida el 11 de diciembre de 2020, por el Juzgado Laboral del Circuito de Buga, Valle del Cauca, en el siguiente sentido: "PRIMERO. - DECLARAR no probadas las excepciones de fondo propuestas por la AFP PORVENIR S.A.; excepto la de PRESCRIPCIÓN que se declara parcialmente probada; y declarar probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, propuesta por la vinculada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A." SEGUNDO: MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia apelada, la cual se identifica con el No. 064 proferida el 11 de diciembre de 2020, por el Juzgado Laboral del Circuito de Buga, Valle del Cauca, en el asunto de la referencia, el cual quedará así: "SEGUNDO. - DECLARAR que la demandante MARTHA LUCIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ tiene derecho a que la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., le reconozca los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 a partir del 2 de julio de 2017 y hasta el 13 de junio de 2019." TERCERO: MODIFICAR el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia apelada, la cual corresponde a la 064 proferida el 11 de diciembre de 2020, dictada por Juzgado Laboral del Circuito de Buga, Valle del Cauca, así: "TERCERO. - CONDENAR a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., a RECONOCER Y CANCELAR dentro de los (3) días siguientes a esta diligencia a favor de la demandante MARTHA LUCIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.771.352, los intereses de mora del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 a partir del 2 de julio de 2017 y hasta el 13 de junio de 2019 en la suma a que haya lugar de acuerdo con los parámetros de la norma mencionada, al momento de su pago efectivo". CUARTO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia de primera instancia objeto de apelación. QUINTO: SIN COSTAS de segunda instancia.	159	13/12/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
	76-111-31-05-001-2020-00077-01	MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y VINCULADA SEGUROS DE VIDA ALFA S.A	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Salvamento de voto.	159	13/12/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
2	76-834-31-05-002-2016-00181-01	JUAN PABLO BERNAL CEBALLOS	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFAMILIAR ANDI	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR a sentencia No. 0741 proferida el 28 de noviembre de 2019, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tuluá, Valle del Cauca, dentro del asunto de la referencia. SEGUNDO: COSTAS de segunda instancia a favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI y a cargo del recurrente y RADICACIÓN ÚNICA NACIONAL No. 76-834-31-05-002-2016-00181-01 15 vencido, señor JUAN PABLO BERNAL CEBALLOS. Como agencias en derecho se fija la suma de cien mil pesos moneda corriente (\$100.000.00).	161	13/12/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
3	76-111-31-05-001-2016-00323-00	MARLENY MUÑOZ CALDERÓN	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR el numeral 2º de la sentencia No. 25 proferida el 12 de mayo de 2020, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá, Valle del Cauca, dentro del proceso ordinario de la referencia los cuales quedarán así: "SEGUNDO: DECLARAR no probadas las excepciones de mérito formuladas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ALMACENES ÉXITO S.A" SEGUNDO: REVOCAR los numerales 3º, 4º y 5º de la sentencia No. 25 proferida el 12 de mayo de 2020, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá, Valle del Cauca, dentro del proceso ordinario de la referencia los cuales quedarán así: "TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, que estudie la situación pensional de la señora MARLENY MUÑOZ PULGARÍN, una vez se ALMACENES ÉXITO S.A., sufrague el título pensional por el período comprendido entre el 27 de septiembre de 1969 y 26 de septiembre de 1971." TERCERO: CONFIRMAR los numerales 1º, 6º, 7º y 8º de la sentencia recurrida. CUARTO: SIN COSTAS de segunda instancia.	160	13/12/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
4	76-520-31-05-003-2018-00302-01	MELIDA REYES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia identificada con el n° 041, proferida el 1º de diciembre de 2020, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira, Valle del Cauca, dentro del asunto de la referencia. SEGUNDO: COSTAS de segunda instancia a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y a cargo de la señora MELIDA REYES DE CAICEDO. Por agencias en derecho, se fija la suma de cien mil pesos m/cte (100.000.00).	162	13/12/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N° 65.



SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM
La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Boga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
---	------------	------------	-----------	------------------------------------	---------------------	----------	---------------	-------------------------	-------------------------------------

Fijación: 14 de diciembre de 2021, 08:00 am.
Desfijación: 14 de diciembre de 2021, 05:00 pm
La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

VISITA LA **VENTANILLA VIRTUAL** DE LA SALA LABORAL DEL
TRIBUNAL DE BUGA DANDO CLICK EN EL SIGUIENTE LINK:




DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretario